



México, D.F. a 6 de febrero de 2015

CIRCULAR

A LOS(AS) SERVIDORES(AS) PUBLICOS(AS) DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE

En términos de lo aprobado por el H. Comité de Gobierno y Administración y con base en los Lineamientos del quince de julio de dos mil ocho, por los que se establece el procedimiento para que los servidores públicos de este Alto Tribunal reciban el apoyo para el pago de la prestación de centros de desarrollo infantil (CENDI), guarderías o instituciones autorizadas para impartir educación preescolar, cuando sus hijos de sesenta días y hasta cinco años once meses de edad no alcancen lugar en el CENDI de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se hace de su conocimiento que el apoyo económico en mención consiste en un pago único por concepto de inscripción anual así como las cuotas correspondientes, el cual se otorgará de acuerdo a la suficiencia presupuestaria y estará sujeto a las siguientes condiciones:

- Ser trabajadora o trabajador de este Alto Tribunal viudo, o que tenga a su cargo la guarda y custodia plena de los hijos o que acredite la incapacidad total y permanente o invalidez de su cónyuge, siempre y cuando cuente con una antigüedad mínima de seis meses ininterrumpidos en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Solicitar el apoyo respecto de un CENDI o institución autorizada para impartir educación inicial y preescolar ajena a este Alto Tribunal que cuente con la incorporación oficial de la Secretaría de Educación Pública.
- Acreditar mediante acta de nacimiento la edad del menor y el parentesco con el servidor público.
- Constancia de la Dirección de Control de Personal que contenga adscripción, antigüedad, tipo y duración de nombramiento.
- Cumplir con los lineamientos del quince de julio de dos mil ocho, expedidos conjuntamente por los entonces Secretarios Ejecutivos de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Alto Tribunal.

Es importante señalar, que el apoyo en comento no aplica en caso de hacer uso de las Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil a cargo del ISSSTE.

Para mayor información, favor de acudir al CENDI "Artículo 123 Constitucional" o llamar a las extensiones 2834 y 2813.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA EUGENIA CORRALES ESCALANTE
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA